



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 359.-** Extracto de la convocatoria de ayudas para la contratación en el marco del Programa Integral de Cualificación y Empleo (PICE), Cámara de Comercio de Ceuta 2022. **Pag. 1034**
- 360.-** Extracto de la convocatoria de ayudas TIC Cámaras 2022, Cámara de Comercio de Ceuta. **Pag. 1035**
- 361.-** Extracto 2ª Convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones públicas destinadas a financiar Programas Mixtos de Empleo y Formación, en el marco del Programa Operativo FSE Ceuta 2014-202, Eje Prioritario R (REACT-UE). **Pag. 1036**
- 362.-** Extracto de la Convocatoria de las ayudas en el marco del Programa de Modernización del Sector del Taxi, Anualidad 2022. **Pag. 1037**
- 370.-** OASTCE.-Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, Presidenta del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, Dª. Kissy Chandiramani Ramesh, de 17 de mayo de 2022, por el que se determina el precio máximo de venta al público de los gases licuados del petróleo envasados, a partir del día 17 de mayo de 2022. **Pag. 1042**

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 365.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta, de 12 de mayo de 2022, por el que se hace pública la lista definitiva del aprobado de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Montador de Escenarios de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre. **Pag. 1044**
- 366.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta, de 12 de mayo de 2022, por el que se hace pública la lista definitiva del aprobado de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Técnico Mantenimiento Equipos Electrónicos de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre. **Pag. 1045**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 358.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Avda. de Lisboa nº 64, local 1-2, a instancia del titular del NIF Y0418734X, para ejercer la actividad de hamburguer-sería-alimentación. **Pag. 1046**

BOCCE

**Año XCVII
Viernes
20 de Mayo de 2022**

Nº6.201 ORDINARIO



CEUTA
D.L.: CE.1-1958

- 363.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh de 10 de mayo de 2022, relativo a la concesión de ayudas y subvenciones públicas al desarrollo de inversiones productivas en el empresa, P.O. FEDER Ceuta 2014-2022(3^a convocatoria 2021). **Pag. 1047**
- 364.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia de ampliación de actividad a Terraza, del local sito en c/ Jaúdenes nº 27, a instancias de D. Álvaro Mantas González. **Pag. 1054**
- 367.-** Decreto del Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 10 de mayo de 2022, por el que se acepta la solicitud de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo presentada por María Jesús Adalid Aguilar. **Pag. 1055**
- 368.-** Decreto del Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 12 de mayo de 2022, por el que se acepta la solicitud de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo presentada por Alba Sonido, S.L. **Pag. 1056**
- 369.-** PROCESA.-Propuesta de Resolución Definitiva de la selección de alumnos participantes en la 4^a convocatoria de Talleres Profesionales, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020. **Pag. 1057**
- 371.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Avda. de África nº 31, a instancias del titular del CIF J67812826, para ejercer la actividad de bar-cafetería. **Pag. 1062**

ANUNCIOS

PARTICULARES.- MONDOBETS, S.A.

- 357.-** Convocatoria de la Junta General Extraordinaria de accionistas de la empresa Mondobets S.A. **Pag. 1063**

DISPOSICIONES GENERALES**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

359.- TítuloES: EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN PICE CAMARA COMERCIO DE CEUTA 2022

TextoES: BDNS(Identif.):626502

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/626502>)

EXTRACTO de la convocatoria de ayudas económicas destinadas al fomento del empleo 2022. Mediante la presente convocatoria se establece una línea de ayuda destinada al fomento del empleo estable de jóvenes beneficiarios del sistema nacional de garantía juvenil y que hayan participado en el Plan de Capacitación en el marco del Programa Integral de Cualificación y Empleo (PICE).

BDNS (Identif.): 626502

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/index>).

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta informa de la Convocatoria de ayudas económicas destinadas al fomento del empleo (2022) en el marco de Plan de Capacitación del Programa Integral de Cualificación y Empleo cofinanciado en un 91,89% por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil, al amparo del Programa Operativo de Empleo Juvenil FSE 2014-2020.

Primero. – Beneficiarios.

Empresas y personas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Ceuta que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Segundo. – Objeto.

El objeto de esta línea es la concesión de ayudas a las empresas de la demarcación de la Cámara de Comercio de Ceuta que hayan contratado a jóvenes beneficiarios del sistema nacional de garantía juvenil, que hayan participado en el Plan de Capacitación, por un tiempo mínimo de 6 meses (180) días a tiempo completo.

Tercero. – Convocatoria.

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Ceuta Además, puede consultarse a través de la web www.camaradecruta.es

Cuarto. – Presupuesto.

El presupuesto máximo para la concesión de ayudas en el marco de esta convocatoria es el siguiente: 59.400 euros. Las ayudas concedidas serán cofinanciadas en un 91,89% por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014 – 2020.

Quinto. – Cuantía.

El importe de las ayudas por cada joven contratado asciende a 4.950€.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se inicia al día siguiente de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de Ciudad Autónoma de Ceuta y concluirá el 31 de diciembre de 2022. El plazo para presentar solicitudes podrá concluir de forma previa a la indicada si se agota el presupuesto previsto en la convocatoria.

Lugar de la Firma: CEUTA

Fecha de la Firma: 2022-05-12

Firmante: JOAQUIN MOLLINEDO GÓMEZ-ZORRILLA, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL

360.- TítuloES: EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PROGRAMA TICCAMARAS 2022. CAMARA DE COMERCIO DE CEUTA

TextoES: BDNS(Identif.):626503

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/626503>)

BDNS: 626503

La Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta informa de la Convocatoria Pública de ayudas para el desarrollo de Planes de implantación de soluciones TIC en el marco del Programa TICCámaras, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.

Primero. – Beneficiarios.

Pymes y autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Ceuta, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Segundo. – Objeto.

Concesión de ayudas para desarrollar Planes de implantación de soluciones innovadoras en el marco del Programa TICCámaras, subvencionados en un 80% por FEDER.

Tercero. – Convocatoria.

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de Ceuta. Además, puede consultarse a través de la web www.camaradeceuta.es

En dicha dirección podrá descargarse, junto con la convocatoria, la documentación necesaria para realizar la solicitud.

Cuarto. – Cuantía.

La cuantía de las ayudas económicas a otorgar con cargo a esta convocatoria es de 42.000 €, siendo el presupuesto máximo elegible por empresa de 7.000 €, que será prefinanciado en su totalidad por la empresa beneficiaria y cofinanciado por FEDER al 80%, por lo que la cuantía máxima de ayuda por empresa será de 5.600 €.

Estas ayudas forman parte de Programa TICCámaras, cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 53.592 €, en el marco del "Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020" y que incluye los servicios gratuitos de diagnóstico y seguimiento.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes en la referida Sede se iniciará a las 09:00h del día siguiente hábil al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial Ciudad de Ceuta, y tendrá una vigencia de 7 días hábiles desde su apertura, finalizando a las 14:00h del día de su caducidad.

Lugar de la Firma: CEUTA

Fecha de la Firma: 2022-05-12

Firmante: JOAQUIN MOLLINEDO GÓMEZ-ZORRILLA. SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL

361.- TítuloES: II Convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones públicas destinadas a financiar Programas Mixtos de Empleo y Formación, en el marco del Programa Operativo FSE Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario R (REACT-UE), PI R.1, OE 1.1

TextoES: BDNS(Identif.):626632

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/626632>)

PRIMERO: BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en las que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

SEGUNDO: FINALIDAD

Las subvenciones públicas, objeto de esta convocatoria y reguladas en las citadas bases, cumplen la finalidad de aumentar la empleabilidad de las personas demandantes de empleo y de las personas afectadas por el desempleo, incluidas personas desempleadas de larga duración y de más edad, a través de adquisición de competencias profesionales, adaptadas a las necesidades del mercado.

TERCERO: BASES REGULADORAS

Decreto, de 23 de noviembre de 2021, de la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el BOCCE nº 6.152 de fecha 30 de noviembre de 2021, por el que se aprueban las Bases Reguladoras Específicas que han de regir el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de ayudas o subvenciones públicas destinadas a financiar Programas Mixtos de Empleo y Formación, en el marco del Programa Operativo FSE Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario R (REACT-UE), Prioridad de Inversión R.1, Objetivo Específico R.1.1.

CUARTO: IMPORTE DE LA AYUDA

El importe total máximo de esta ayuda será de 235.075,05 €.

El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a la presente actuación, para esta convocatoria, ascienden a UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (1.410.450,30€), con cargo al Programa Operativo FSE Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario R (REACT-UE).

QUINTO: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Se establece un plazo de presentación de solicitudes de 15 días naturales a partir del siguiente al de su publicación en el BOCCE.

Lugar de la Firma: Ceuta

Fecha de la Firma: 2022-05-13

Firmante: Rodolfo Croce Clavero. P.D.F. La Secretaria General

362.- Título ES: 1ª convocatoria del Programa de modernización del sector del taxi. Anualidades 2022.

- **TextoES: BDNS: (identif.): 626643**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria del Programa de modernización del sector del taxi. Anualidades 2020 - 2021, cuyo texto íntegro puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la siguiente dirección:

Primero. - Objeto

Esta convocatoria consta de 2 líneas de actuación prioritarias destinadas a la modernización de la flota de auto taxis de la Ciudad Autónoma de Ceuta, anualidad 2022. Dichas líneas se circunscriben a:

- LÍNEA 1: Modernización del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- LÍNEA 2: Adquisición de nuevos vehículos destinados a la prestación de servicios públicos de transporte mediante vehículos turismos –taxis-.

Segundo. – Bases Reguladoras de la actuación

Resolución de la Presidencia del Consejo de Administración de PROCES publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta nº 6.184, de 22 de marzo de 2022.

<https://www.ceuta.es/ceuta/component/jdownloads/finish/1874-marzo/21250-bocce-6184-22-03-2022?Itemid=534>

Tercero. – Beneficiarios o destinatarios finales

Las personas físicas que, en el momento de la solicitud y hasta la concesión efectiva de la ayuda:

- a) Sean profesionales del sector del taxi en Ceuta
- b) Dispongan de las autorizaciones y/o licencias municipales correspondientes para el ejercicio de la actividad que desarrolla.
- c) Cumplan con lo establecido para obtener la condición de beneficiario, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la LGS.
- d) Se encuentren al corriente con respecto a sus obligaciones tributarias -a escala nacional y regional- y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

Cuarto. – Actuaciones SubvencionablesLÍNEA 1: Modernización del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Se considerarán actuaciones subvencionables en esta línea:

- a) La adquisición e instalación en el vehículo afecto a la licencia de nuevos y modernos taxímetros que permitan, entre otras funciones, introducir el número de tarifas necesarias y distinguir, de forma automática, periodos diurnos, nocturnos y festivos.
- b) La adquisición e instalación en el vehículo afecto a la licencia de datafonos que posibiliten el cobro del servicio mediante el uso de tarjeta de crédito / débito.
- c) La adquisición e instalación en el vehículo afecto a la licencia de soluciones informáticas, basadas en telefonía IP y dispositivos GPS/GPRS que posibiliten mejorar la gestión de la empresa y optimizar la prestación de servicios a los clientes.
- d) Las modificaciones o adaptaciones técnicas realizadas en el vehículo adscrito a la licencia de auto-taxi, destinadas a facilitar la prestación de servicios de transporte a personas discapacitadas o con problemas de movilidad reducida.
- e) La instalación de elementos de seguridad aplicable a los empleados y usuarios del servicio.

LÍNEA 2: Adquisición de nuevos vehículos destinados a la prestación de servicios públicos de transporte mediante vehículos turismos –taxis-.

Se considerarán actuaciones subvencionables en esta línea:

- La inversión en un vehículo, categoría M1, nuevo realizada por los concesionarios de licencia municipal de taxi, siempre que dicho esfuerzo inversor redunde en la incorporación y afectación a la indicada licencia de un vehículo nuevo, más seguro y con mejores prestaciones desde el punto de vista de la eficiencia energética (menor consumo de combustibles y menores emisiones de CO₂ y NOx). Dichos vehículos deberán estar incluidos en las categorías A, B o C, establecidas en el anexo 1.1 del Real Decreto 837/2002, de 2 de agosto, por el que se regula la información relativa al consumo de combustible y a las emisiones de CO₂ de los turismos nuevos que se pongan a la venta o se ofrezcan en arrendamiento financiero en territorio español.
- También será subvencionable la adquisición de vehículos M1, con hasta nueve meses de antigüedad (vehículos kilómetro cero), contada desde su primera matriculación hasta la primera de las siguientes fechas, fecha de la factura de compra venta o fecha de registro de solicitud, y cuya titularidad deberá ostentarla un concesionario o punto de venta del grupo fabricante/importador que realice la venta del vehículo al destinatario último de la ayuda. Para poder acceder a las subvenciones con-

templadas por la iniciativa, el vehículo deberá haber sido adquirido por el concesionario o punto de venta como vehículo nuevo al fabricante o importador. De igual modo, la concesión de la ayuda requerirá de la fehaciente acreditación del ahorro obtenido por el inversor al elegir este tipo de vehículo frente al vehículo nuevo idéntico.

- En ningún caso se subvencionarán actuaciones de mantenimiento y o reparación, así como cualquier otro gasto relacionado con el funcionamiento del vehículo en sí y/o con la mejora de soluciones tecnológicas aplicadas al vehículo.

Quinto. - Presupuesto.

El crédito de esta convocatoria asciende a **CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (187.254,60 €)**

Sexto. – Cuantía de la subvención.

La subvención se calculará mediante la aplicación de un porcentaje a la base subvencionable. El concepto y contenido de la base subvencionable se explicita en el punto séptimo del presente documento y en el artículo 10 de las BBRR.

Línea 1

- El 20% del coste incurrido en la adquisición e instalación en el vehículo de servicio público de los activos subvencionables indicados en el artículo punto que antecede y en artículo 6 de las BBRR.

Línea 2

Años acreditado de servicio como taxi del vehículo a sustituir	Vehículo eléctrico	Vehículos híbridos (1)	Resto de vehículos (1)
Menos de 3 años	35%	25%	10%
Entre 3 y 5 años	35%	28%	15%
Mas de 5 años	35%	30%	20%

- (1) *En el caso de concesión de nuevas licencias durante el periodo de vigencia de estas BBRR, la adquisición de vehículos a afectar las mismas podrán optar al porcentaje subvención más alto establecido para su categoría (eléctrico puro, híbrido o resto de vehículos)*

En ningún caso el importe de la subvención, sumadas en su caso las cuantías concedidas en expedientes aprobados en las líneas 1 y 2, podrá ser superior a la cuantía resultante de aplicar el porcentaje del 35% a la base subvencionable aprobada.

Aplicados los porcentajes indicados, se establecen las siguientes cantidades, en concepto de límite máximo general de subvención:

- Para vehículos eléctricos puros: 12.500 €
- Para resto de vehículos: 8.000 €.

Los límites indicados, en ambos casos, prodrían elevarse en hasta 3.000 € adicionales, en el caso exclusivo de adaptación del vehículo a subvencionar para la prestación del servicio público a personas con discapacidad o movilidad reducida, siendo imprescindible que el beneficiario disponga de la correspondiente licencia.

Así mismo habrá de tenerse en cuenta los límites máximos establecidos por la UE en cada momento en virtud de la normativa vigente en el momento de la concesión.

Excepcionalmente, de conformidad a lo dispuesto en el art. 22 de la LGS, atendiendo a las limitaciones presupuestarias de cada una de las convocatorias, el órgano competente podrá proceder al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a la misma.

Séptimo. - Base subvencionable

La base subvencionable, a la que se aplicará el porcentaje de subvención a conceder, estará compuesta por:

Línea 1

El precio de adquisición del elemento modernizador que se instalará en el taxi adscrito a la correspondiente licencia
+ Coste de los servicios profesionales destinados a la instalación de dichos elementos.
– Descuentos aplicados en factura

Línea 2

El precio de adquisición del vehículo nuevo,
+ Coste de la adaptación del vehículo a personas con discapacidad o movilidad reducida,
– Descuentos comerciales,
– Otras ayudas y/o subvenciones (Hasta límite de compatibilidad establecido en el art. 13)

Octavo. - Plazo para presentar solicitud.

Conv	Plazos para la presentación de solicitudes	Línea 1	Línea 2
1ª	Desde día siguiente a la publicación BOCCE convocatoria hasta 30/06/2022	12.352,76 €	100.000 €
2ª	Desde el 01/07/2021 hasta 30/09/2022	2.450,92 €	35.000 €
3ª	Desde el 01/10/2021 hasta 30/12/2022	2.450,92 €	35.000 €
		17.254,60 €	170.000 €

Cuando a la finalización de un periodo, otorgadas las subvenciones correspondientes, no se hubiere agotado el importe presupuestado para dicha convocatoria, el excedente o cantidad no aplicada, de conformidad con lo previsto en el art. 59 del Real Decreto 887/2006, de Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se trasladará a la posterior convocatoria. Este procedimiento se habilitaría, si se diera el caso, para cada una de las convocatorias que se indican en la presente resolución.

Así mismo, en caso de que a la conclusión de una convocatoria quedara excedente financiero en alguna de las dos líneas de actuación subvencionable definidas, podrá procederse al traslado de la cuantía no solicitada o no adjudicada a la otra línea, para el caso de que, en la citada convocatoria y en la línea receptora del indicado excedente, existiesen solicitudes inatendidas por insuficiencia en el presupuesto inicialmente asignado.

Las subvenciones recibidas por el beneficiario final constituyen un ingreso computable a efectos fiscales, en el correspondiente impuesto de sociedades (art.15 LIS) o en el impuesto sobre la renta de las personas físicas (art. 33 LIRPF).

Noveno. – Forma de presentación de la solicitud.

La solicitud deberá efectuarse de forma electrónica, siguiendo el procedimiento que estará disponible dentro del catálogo de trámites del portal electrónico de PROCESA (<https://portal.procesa.es>). Toda la información relativa a la convocatoria, los modelos a presentar y las BBRR estarán disponibles en la página web de PROCESA en <https://www.procesa.es>.

La solicitud deberá realizarla el titular de la licencia de taxi o, en su caso, el representante formalmente designado (persona asociada en el portal), en cuyo caso será este último el responsable de reunir toda la documentación requerida y de que ésta sea presentada en los plazos y forma señalados.

En caso de tramitar el expediente mediante representación del solicitante, **dicho trámite ha de hacerse antes de comenzar el proceso de solicitud.** El portal electrónico dispone de un manual de uso y de un modelo específico a tal fin. Las solicitudes que incumplan este requisito y procedimiento resultarán automáticamente rechazadas.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases reguladoras de estas ayudas.

En ningún caso, la presentación de una solicitud generará derecho alguno para la persona solicitante.

Décimo. – Criterios de valoración de solicitudes

1.- La evaluación se realizará exclusivamente sobre la información aportada por el solicitante en la fase de admisión de solicitudes por tratarse de procedimientos de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

2.- Atendiendo a principios de transparencia y objetividad para la concesión de ayudas, serán aplicables los siguientes criterios:

2.a) Para proyectos de la línea 1

Criterios	Puntos máximos
• Número de soluciones que implementa en la línea 1	Hasta 4 puntos
• Antigüedad del vehículo en el que se instalará/n la/s solución/es	Hasta 3 puntos
• Eficiencia energética del vehículo en el que se instalará/n la/s solución/es	Hasta 3 puntos

Concreción de los criterios:

- **Soluciones que implementa en la línea 1.** Se priorizará sobre aquellos solicitantes en función del número de nuevos o mejores servicios que incorporen al taxi. La puntuación a conceder se desglosa en orden a la mayor modernización con respecto al servicio que actualmente se presta y detalla en el siguiente cuadro:

Soluciones a incorporar al servicio del taxi	Puntuación
1.- Incorporación de medios de pago digitales al servicio	1,5
2.- Incorporación de soluciones que optimicen la prestación de servicios a personas discapacitadas o con problemas de movilidad reducida.	1,5
3.- Incorporación de un nuevo Taxímetro	0,5
4.- Incorporación de un nuevo GPS	0,5

- **Antigüedad del vehículo.** La puntuación a conceder se desglosa en orden a mayor modernización detalla en el siguiente cuadro:

Antigüedad del vehículo	Puntuación
1.- Vehículo de menos de 2 año al servicio taxi (a contar desde fecha de registro de la solicitud)	3
2.- Vehículo con entre 2 y 5 años al servicio taxi (a contar desde fecha de registro de la solicitud)	2
3.- Vehículo con entre 5 y 10 años al servicio taxi (a contar desde fecha de registro de la solicitud)	1

- **Eficiencia Energética** del vehículo en el que se instalan las soluciones. Se valorará:

Eficiencia Energética	Puntuación
1.- Vehículo clasificado A	3
2.- Vehículo clasificado B	2
3.- Vehículo clasificado C	1

2b) Para proyectos de la línea 2

Criterios	Puntos máximos
1.- Tipo de vehículo a incorporar al servicio	Hasta 50 puntos
2.- Eficiencia energética provocada por la inversión en vehículo nuevo	Hasta 20 puntos
3.- Accesibilidad	Hasta 20 puntos
4.- Tipo de solicitante	Hasta 6 puntos
5.- Actuaciones complementarias a desarrollar en la línea 1	Hasta 4 puntos

Concreción de los criterios:

- **Tipo de vehículo a incorporar al servicio.** Se valorará la propuesta de incorporación al servicio de taxi de Ceuta de modelos de alta eficiencia energética, con menor consumo de combustibles y menores emisiones de CO2 y NOx. La puntuación a conceder se detalla en el siguiente cuadro:

Tipo de Vehículo	Puntuación
1.- Vehículo eléctrico	50
2.- Vehículo híbrido	30
3.- Resto de vehículos	15

- **Eficacia Energética de la inversión a acometer.** Se valorará la inversión en vehículo eficiente energéticamente, participando, por tanto, en el cumplimiento de los objetivos de emisiones CO2 fijados por la UE y ratificados por España. Para ello se estará a lo dispuesto en el ya citado Real Decreto 837/2002. A tal efecto, se valorará:

Eficiencia Energética	Puntuación
1.- Vehículo clasificado A	20
2.- Vehículo clasificado B	10
3.- Vehículo clasificado C	5

- **Accesibilidad adicional del vehículo.** Se valorará que el vehículo a incorporar a la correspondiente licencia participe de la optimización de las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad. A tal efecto, se valorará:

Accesibilidad	Puntuación
1.- Veh. dotado de sistema de alarma visual y sonora accesibles para situaciones de emergencia	5
2.- Vehículo dotado de cuadro de tarifas en sistema braille	5
3.- Vehículo dotado de cuadro de tarifas en sistema de lectura fácil	5
4.- Conductores formados. Optimización de los servicios a prestar a clientes con discapacidad	5

- **Tipo de solicitante.** Se priorizará sobre aquellos solicitantes que no hubieren sido beneficiarios de actuaciones idénticas o similares a las previstas por estas bases. La puntuación a conceder se desglosa en orden a mayor modernización detalla en el siguiente cuadro:

Tipo de Solicitante	Puntuación
1.- Solicitante no beneficiario de ayuda, por motivo idéntico o similar, durante los últimos 10 años, a contar desde la fecha publicación de la convocatoria.	10
2.- Solicitante beneficiario de ayuda para la incorporación de nuevo vehículo a la licencia, habiendo percibido la misma hace más de 3 años, a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria.	5
3.- Solicitante beneficiario de ayuda para la incorporación de nuevo vehículo a la licencia, habiendo percibido la misma hace menos de 3 años, a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria.	0

- **Actuaciones conjuntas en las líneas 1 y 2.** Se priorizará sobre aquellos solicitantes que, además de incorporar un nuevo vehículo al servicio, complementen dicha inversión con la inclusión de actuaciones contempladas en la línea 1. La puntuación a conceder se desglosa en orden a la mayor modernización con respecto al servicio que actualmente se presta y detalla en el siguiente cuadro:

Tipo de Solicitante	Puntuación
1.- Incorporación de medios de pago digitales al servicio	1,5
2.- Incorporación de soluciones que optimicen la prestación de servicios a personas discapacitadas o con problemas de movilidad reducida.	1,5
3.- Incorporación de un nuevo Taxímetro	0,5
4.- Incorporación de un nuevo GPS	0,5

3.- Conforme a lo estipulado en el artículo 55 del RLGS, para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender las peticiones derivadas de las solicitudes registradas una vez finalizado el plazo de presentación, quedará exceptuado el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos.

4.- Para la resolución de las situaciones de empate de puntuación, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de prioridad, en el orden en el que se indican:

- Propuesta más eficiente, desde su perspectiva energética.
- Si aún persistiera el empate, propuesta que incorpore actuaciones que optimicen el servicio a personas discapacitadas o con movilidad reducida.
- Si aún persistiera el empate, propuesta que da de baja en el servicio a un vehículo más antiguo.
- Si aún persistiera el empate, el orden de presentación de la propuesta conforme al registro oficial de la misma.

Decimoprimer. - Compatibilidad de las Subvenciones

La concesión de subvención en el marco de la presente actuación será compatible, hasta el límite de lo establecido para las Ayudas Regionales, con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, excepto las subvenciones otorgadas al amparo del Programa MOVES III o, en el caso de ayudas concedidas en el ámbito del Programa de Incentivos Económicos Regionales en la zona de promoción económica de Ceuta.

Las ayudas podrán ser compatibles con otras para la misma finalidad, siempre que el conjunto de todas las concedidas para un mismo beneficiario no sobrepase las intensidades máximas establecidas, ni el límite máximo para las ayudas de minimis establecido en el Reglamento 1407/2013, (200.000 euros, acumulados en tres ejercicios fiscales).

Decimosegundo. - Resolución

La concesión o denegación de la subvención se realizará mediante Resolución de la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA que pondrá fin a la vía administrativa y, contra la misma, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente hábil a la notificación de la resolución o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación. En cualquier caso, debe significarse que, en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución de aquel o la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud. En caso de no haberse recibido resolución en dicho plazo, se entenderá desestimada la solicitud.

La resolución de la concesión o denegación de la subvención, se notificará mediante su publicación en el BOCCE de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se publicarán en el Portal de Transparencia las subvenciones concedidas, con indicación de beneficiarios, importe, objetivo o finalidad.

Decimotercero. – Forma de justificación para habilitar el cobro de la ayuda concedida

Dada la naturaleza y el objeto de las subvenciones planteadas y atendido el procedimiento habilitado para el cálculo de la cuantía de las mismas, la justificación de la ayuda, en términos generales, deberá hacerse mediante la aportación de los documentos exigidos en la base 24 del documento regulador de la actuación.

No obstante, PROCESA se reserva el derecho a solicitar documentación adicional y/o complementaria que resultare necesaria que viniere a profundizar en la objetividad y cumplimiento de las condiciones y requisitos que fundamenten la concesión de la ayuda, en cuyo caso, el plazo para la presentación de la misma se reflejaría en la correspondiente resolución. En cualquier caso, resultará de aplicación la actualización de certificados.

En cuanto al plazo para la justificación del proyecto apoyado, se estará a lo dispuesto en la base 25 del documento regulador de la actuación.

Lugar de Firma: Ceuta

Fecha de la Firma: 2022-05-13

Firmante: Rodolfo Croce Clavero. PO Secretaria General

370.-

ANUNCIO

Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, Presidenta del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, número 5790, de 17 de mayo de 2022, por el que determina el precio máximo de venta al público de los gases licuados del petróleo envasados, a partir de las 00:00 horas del 17 de mayo de 2022.

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

Asunto: Determinación del precio máximo de venta al público de los gases licuados del petróleo envasados, a partir de las **00:00 horas del 17 de mayo de 2022.**

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas: 12/05/2022.

Publicación en el BOE: Núm. 116, de 16/05/2022

Expediente: 28.741/2022

Fecha Iniciación: 16/05/2022.

Lugar de las actuaciones: Dirección de Tributos, Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública. C/ Padilla s/n. Edif. Ceuta Center, 1ª planta. Tfno: 956528292, 956528293 y 956528397. Email: jdgarcia@ceuta.es mapriego@ceuta.es y vgvigo@ceuta.es

Los Servicios Técnicos del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta ponen de manifiesto la conveniencia de cifrar la incidencia en la determinación automática de precios, en el ámbito de los gases licuados del petróleo envasados (en adelante, GLP'S), de la potestad que a la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta le confieren las normas reguladoras de esta materia.

La Orden IET/389/2015, de 5 de marzo, actualiza el sistema de determinación automática de precios máximos de venta de los GLP'S. El artículo 2.1 de esta norma dispone:

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. *El sistema de determinación de los precios máximos de venta, antes de impuestos, establecido en esta Orden, será de aplicación a los GLP'S, en envases con carga igual o superior a 8 Kg e inferior a 20 Kg, cuya tara sea superior a 9 Kg, a excepción de los envases de mezcla para usos de los GLP'S como carburante.*

El artículo 4.3 de la misma Orden afirma:

Artículo 4. Costes de comercialización.

3. *Las autoridades competentes de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las Ciudades de Ceuta y Melilla podrán establecer variaciones en más o en menos sobre los costes de comercialización establecidos, hasta una cuantía máxima equivalente a la diferencia entre los impuestos repercutibles al consumidor en el régimen fiscal de Canarias, Ceuta y Melilla, respectivamente, y los aplicables con carácter general en el resto del territorio nacional, en función de factores específicos locales que justifiquen las diferencias en los costes de comercialización.*

El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía, Recursos Humanos y Presidente del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, en virtud del Decreto número 015813, de 18 de diciembre de 2013, publicado en el B.O.C.CE. 5325, de 27 de diciembre de 2013, ha establecido la variación al alza sobre los costes de comercialización de los GLP'S en nuestro ámbito territorial en 0,171125 euros/Kg de producto.

La Resolución de 12/05/2022 de la Dirección General de Política Energética y Minas (BOE NÚM. 116 de 16/05/2022), por la que se publican los nuevos precios máximos de venta, antes de impuestos, de los GLP'S, en envases de carga igual o superior a 8 Kg, e inferior a 20 Kg, excluidos los envases de mezclas para uso de los GLP'S como carburantes, determina, en su dispositivo Primero.2:

Primero. Ámbito de aplicación.

2. *Las autoridades competentes de la Comunidad Autónoma de Canarias y las Ciudades de Ceuta y Melilla podrán establecer variaciones en más o en menos sobre los costes de comercialización de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Orden IET/389/2015, de 5 de marzo, por la que se actualiza el sistema de determinación automática de precios máximos de venta, antes de impuestos, de los GLP'S envasados.*

El dispositivo Segundo de esta resolución afirma:

Segundo. Precio máximo de venta antes de impuestos.

Desde las 00:00 horas del día 17 de mayo de 2022, el precio máximo de venta, antes de impuestos, de aplicación a los suministros de gases licuados del petróleo incluidos en el ámbito de aplicación de esta resolución será de **127,7838 c€/Kg**.

Realizando un **estudio comparativo con el expediente tramitado en marzo de 2022**, en el cual, el precio máximo de venta antes de impuestos de los gases licuados del petróleo envasados (GLP'S), **según la resolución de 08/03/2022, de la Dirección General de Política Energética y Minas, publicada en el B.O.E. Núm. 62, de 14/03/2022**, a partir de las 00:00 horas del día 15 de marzo de 2022, era de 121,6989 c€/Kg., y que sumado a la variación al alza de los costes de comercialización (Decreto N° 015813, de 18/12/2013, 17,1125 c€/Kg), originaba un precio máximo de venta al público resultante de **138,8114 c€/Kg**.

En términos análogos, esta magnitud, **tras la resolución de 12/05/2022**, alcanzará la cuantía de **(127,7838+17,1125) 144,8963 c€/Kg.**

A la vista de lo anterior, el precio máximo de venta al público de los GLP'S, **a partir de las 00:00 horas del 17/05/2022, se ve aumentado en 6,0849c€/Kg.**

Así pues, de la interpretación objetiva del estudio realizado, en cuanto al producto popular de la botella de butano de 12,5 Kg, resulta lo siguiente:

PRODUCTO	FECHA	VALOR (€)
Botella butano 12,5 Kg.	Desde las 00:00 horas de 15/03/2022	17,35
	A partir de las 00:00 horas de 17/05/2022	18,11
VARIACIÓN %		4,38%
VARIACIÓN ABSOLUTA		0,76

En uso de las atribuciones que me confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 2 de marzo de 2020 (BOCCE extraordinario número 19, de 03/03/2020) y 8 de octubre de 2020 (BOCCE número 6034, de 13/10/2020), **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- En base a la Orden IET/389/2015, de 25 de marzo, al Decreto número 015813, del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía, Recursos Humanos y Presidente del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, publicado en el BOCCE 5325, de 27 de diciembre de 2013 y a **la resolución de 12/05//2022, de la Dirección General de Política Energética y Minas**, publicada en el **B.O.E. Núm. 116, de 16 de mayo 2022**, el precio máximo de venta, aplicable a los suministros de gases licuados del petróleo envasados en recipientes de capacidad igual o superior a 8 Kg e inferior a 20 Kg, de contenido de Gas Licuado del Petróleo, a excepción de los envases de mezclas para uso de los GLP'S como carburantes, **desde las 00:00 horas del día 17 de mayo de 2022, es el siguiente:**

FUNDAMENTO	c€/Kg.
PRECIO MÁXIMO SEGÚN RESOLUCIÓN 12/05/2022	127,7838
VARIACIÓN AL ALZA DE LOS COSTES DE COMERCIALIZACIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN NÚMERO 015813, DE 18/12/2013	17,1125
PRECIO MÁXIMO DE VENTA AL PÚBLICO RESULTANTE	144,8963

SEGUNDO.- Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir de la su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, o con carácter potestativo, el recurso de reposición ante la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta en el plazo de un mes, según lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Asimismo, podrá interponer cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.

Documento firmado electrónicamente en Ceuta, en la fecha indicada por:

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
 CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
 Y FUNCIÓN PÚBLICA
 FECHA 17/05/2022

AUTORIDADES Y PERSONAL**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

365.- Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta, de 12 de mayo de 2022 por el que se hace pública la lista definitiva del aprobado de la convocatoria para la provisión de una plaza de Montador de Escenarios de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición, por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla personal laboral de la Ciudad.

Celebrada la Convocatoria para la provisión de UNA plaza de MONTADOR DE ESCENARIOS de la Ciudad de Ceuta, Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de personal laboral de la Ciudad, ha sido elevada a la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública la relación definitiva del aprobado.

De acuerdo con lo dispuesto en:

La Base 10 dispone que dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín de la Ciudad la relación definitiva de aprobados, el aspirante aprobado deberá presentar o remitir a la Dirección General de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de Africa, s/n, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

- Copia, debidamente autenticada del DNI.
- Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, el aspirante aprobado podrá acreditar que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3ª, no podrán formalizar el contrato laboral de carácter fijo y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicios de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21,22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia 8 de octubre de 2020 (BOCCE nº 6.034 de 13-10-20), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se hace pública la lista definitiva del aprobado de la Convocatoria para la provisión de UNA plaza de MONTADOR DE ESCENARIOS de la Ciudad de Ceuta, Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de personal laboral de la Ciudad.

DNI	Apellido1º	Apellido 2º	Nombre	FINAL
4*0**7*6*	GOMEZ	JIMENEZ	AURELIO	91,750

Segundo.- En el plazo de veinte (20) días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta el resultado del proceso selectivo, el opositor aprobado deberá presentar los documentos especificados en la Base 10 de la convocatoria.

Tercero.- Lo que le comunico, significándole que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 132.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 16/05/2022

366.- Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta, de 12 de mayo de 2022 por el que se hace pública la lista definitiva del aprobado de la convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico Mantenimiento Equipos Electrónicos de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición, por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla personal laboral de la Ciudad.

Celebrada la Convocatoria para la provisión de UNA plaza de TECNICO MANTENIMIENTO EQUIPOS ELECTRONICOS de la Ciudad de Ceuta, Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de personal laboral de la Ciudad, ha sido elevada a la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública la relación definitiva del aprobado.

De acuerdo con lo dispuesto en:

La Base 10 dispone que dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín de la Ciudad la relación definitiva de aprobados, el aspirante aprobado deberá presentar o remitir a la Dirección General de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de Africa, s/n, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

- Copia, debidamente autenticada del DNI.
- Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, el aspirante aprobado podrá acreditar que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3ª, no podrán formalizar el contrato laboral de carácter fijo y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicios de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21,22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia 8 de octubre de 2020 (BOCCE nº 6.034 de 13-10-20), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se hace pública la lista definitiva del aprobado de la Convocatoria para la provisión de UNA plaza de TECNICO MANTENIMIENTO EQUIPOS ELECTRONICOS de la Ciudad de Ceuta, Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de personal laboral de la Ciudad.

DNI	Apellido1º	Apellido 2º	Nombre	FINAL
4*1***18*	RUIZ	RONDON	ALEJANDRO	51,189

Segundo.- En el plazo de veinte (20) días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta el resultado del proceso selectivo, el opositor aprobado deberá presentar los documentos especificados en la Base 10 de la convocatoria.

Tercero.- Lo que le comunico, significándole que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 132.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
 CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
 Y FUNCIÓN PÚBLICA
 FECHA 16/05/2022

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**358.-**

A N U N C I O

Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a la actividad que a continuación se detalla, en Avda. de Lisboa nº 64, local 1-2 a instancia del titular del NIF (Y0418734X)

En cumplimiento de lo previsto en el art. 83 Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes, pudiendo consultar el expediente en las dependencias del Negociado de Urbanismo sita en la 2ª planta del Palacio de la Asamblea, para lo que deberá solicitar cita previa en <https://www.ceuta.es/cetua/cita-previa>.

Actividades: HAMBURGUESERÍA-ALIMENTACIÓN.

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE FOMENTO Y TURISMO
FECHA 09/05/2022

363.- Dar publicidad al DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de fecha 10 de mayo de 2022, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la realización de inversiones productivas en la empresa al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica y el empleo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las Pymes”, Prioridad de inversión 3.3.1 “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”.

ANTECEDENTES DE HECHO

El Fondo Europeo de Desarrollo Regional es un instrumento financiero de la Comisión Europea cuya finalidad es la ayuda para el desarrollo económico de las regiones deprimidas de la Unión Europea. Su objetivo es desarrollar los principios económicos en los que se basa la zona monetaria óptima para que todas las regiones de la Unión Europea converjan al mismo nivel de desarrollo en Europa.

El Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, FEDER, periodo 2014-2020, para Ceuta, ha sido aprobado por la Comisión Europea el pasado día 22 de julio de 2015.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1299/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea, y el Reglamento CE 1301/2013, en el marco de su función, el FEDER está destinado a contribuir a la corrección de los principales desequilibrios regionales dentro de la Comunidad.

Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad de Ceuta de aprobación de las Bases Reguladoras Específicas de fecha 21 de febrero de 2019, publicadas en el BOCCE 5.868, de 12 de marzo de 2019; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la convocatoria publicada en el BOCCE nº 6.077 de fecha 12 de marzo de 2021, aprobada mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 4 de marzo de 2021, para la concesión de subvenciones relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, en el marco del P.O FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las Pymes”, Prioridad de inversión 3.3.1 “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios” se establece el marco regulador de las ayudas referenciadas.

Atendiendo a los Criterios de Selección de Operaciones aprobados el día 20 de abril de 2016 por el Comité de Seguimiento, se establecen para esta operación como criterios básicos las inversiones empresariales localizadas en Ceuta, generar empleo o mantener el empleo existente, ser viables desde un punto de vista técnico, económico y financiero, que no hayan tenido destrucción de empleo previo y que contribuyan al logro de los objetivos y resultados específicos de la prioridad, así como a la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, y favorecer el desarrollo sostenible.

El objeto de las ayudas indicadas consiste en la creación o apertura de nuevos establecimientos, ampliación de establecimientos existentes, diversificación de la producción o modernización de los existentes mediante transformación, y siempre que dicha empresa opere en la Ciudad Autónoma de Ceuta, de conformidad con lo previsto en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta periodo 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las PYMES”. Las inversiones a realizar deberán mantenerse por un periodo mínimo de 3 años y 5 años para determinados supuestos.

En cuanto al Plan de financiación, estas ayudas se encuentran cofinanciadas en un 80% con cargo al Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, para Ceuta durante el periodo 2014-2020, así como en un 20% con cargo a los presupuestos de la Ciudad Autónoma de Ceuta. La segunda convocatoria del año 2021 ha sido publicada en el BOCCE nº 6.077 de fecha 12 de marzo de 2021, aprobada mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 4 de marzo de 2021, para la concesión de subvenciones relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, en el marco del P.O FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las Pymes”, Prioridad de inversión 3.3.1 “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”. En ella se indica el importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a mejorar la competitividad de las pymes para todo el ejercicio 2021. Para la tercera convocatoria se han asignado **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 Euros)**, con cargo al Programa Operativo FEDER 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, denominada “Ayudas FEDER”. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

En todo caso el beneficiario final ha de disponer del 25% de recursos propios para garantizar la ejecución del proyecto, que deberá aportar a la justificación de la realización del proyecto.

Esta operación no está sujeta a costes simplificados sino a costes reales, y para la determinación del coste total financiable se partirá del coste estimado para cada actividad por el solicitante y se deducirán del mismo aquellas partidas que no se ajusten a las condiciones de la convocatoria o no se consideraran necesarias para el desarrollo del proyecto o programa, obteniendo así el importe ajustado del que se deducirá, en su caso, el exceso solicitado sobre la cuantía máxima subvencionable. Una vez determinado el importe ajustado el orden de preferencia para la obtención de la subvención será el que resulte del orden de puntuación obtenido en la evaluación.

El importe concedido, será el establecido en la presente resolución de concesión, no podrá ser rebasado por desviaciones en la ejecución.

Las subvenciones recibidas por el beneficiario final constituyen un ingreso computable a efectos fiscales, en el correspondiente impuesto de sociedades (art.15 LIS) o en el impuesto sobre la renta de las personas físicas (art. 33 LIRPF).

Los beneficiarios de este programa recibirán un porcentaje mínimo de subvención del 9% de los costes subvencionables, con un tope máximo del 35% de la Base incentivable para las empresas pequeñas y del 25% de la base incentivable para la mediana, en términos de equivalente de subvención.

Si la subvención así obtenida supera los límites establecidos en el párrafo anterior, se aplicará este límite como importe total máximo de la subvención a obtener.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013; en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

En relación con el calendario de ejecución, estas ayudas deberán estar completamente justificadas antes de proceder a su pago en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución, quedando sujetas al reintegro total de la subvención en caso de incumplimiento de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras.

Se consideran indicadores de comunes de resultados para esta operación, el número de empresas que reciben apoyo, el número de nuevas empresas apoyadas, el aumento del empleo en las empresas subvencionadas.

Todos los expedientes han sido remitidos al área de control interno para la realización de la preceptiva verificación administrativa de toda la convocatoria. Tiene por objeto resumir las actuaciones realizadas durante el procedimiento de control administrativo de la documentación obrante en el mismo y describir brevemente los resultados poniendo de manifiesto las deficiencias observadas si las hubiera, según la normativa en vigor.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico D. Andrés Matres Gallego responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 21 de noviembre de 2021 se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por el personal técnico adscritos a los programas comprueban la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello. Para esta convocatoria hay asignado un presupuesto por un total de **250.000 euros**, todo ello referido al período establecido desde el día 1 de julio y el 30 de septiembre del año 2021 (3ª Convocatoria). El importe de los créditos asignados a la convocatoria asciende a **238.047,94 euros** tras la realización del proceso de concurrencia entre las solicitudes de ayuda presentadas.

La Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública emitió un Decreto para agilizar los procedimientos de concesión de las ayudas y subvenciones públicas de los Programas Operativos FEDER y FSE para Ceuta período 2014-2020 con la finalidad de paliar las consecuencias del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, estableciendo que mientras se mantengan las restricciones a la libertad de circulación de las personas consecuencia del estado de alarma, las reuniones no obligatorias del Comité de Seguimiento Local, así como todas las del Comité Técnico de Evaluación, se celebrarán a través de procedimiento escrito y otorgándoles tres días de plazo para formular sus alegaciones al respecto, tras los cuales continuará el procedimiento mediante la resolución provisional.

Con fecha 23 de noviembre de 2021, se envió a los miembros del Comité de Seguimiento Local, la información correspondiente a las solicitudes presentadas en la mencionada convocatoria al objeto de que se pronuncien, si así lo estimaban sus miembros, en el plazo de tres días hábiles en relación a la información solicitada. Una vez transcurrido dicho plazo, se comprueba que no se ha recibido comunicación alguna y se realiza el acta de dicho Comité.

Una vez transcurrido el plazo anteriormente señalado, no se han recibido ninguna comunicación y/o alegación al respecto.

La Propuesta de Resolución Provisional es emitida por el instructor del procedimiento el pasado 9 de diciembre de 2021, siendo notificada a todas las personas y empresas interesadas mediante su publicación en el BOCCE número 6.160 de fecha 28 de diciembre de 2021 que corrige una publicación incorrecta realizada con anterioridad (BOCCE 6.158 de 21/12/2021).

Una vez realizada la publicación, cada solicitante dispone de 10 días hábiles tras la misma al objeto de presentar alegaciones y/o solicitudes de modificación de los proyectos presentados.

Presentan alegaciones: Alicia Bellido González (exp.055/I), Jesús Sánchez Lorenzo (exp.046/I), Hierros de Ceuta, SL (exp.044/I), María Macarena Moreno Díaz (exp.056/I), Marina Moreno Morales (exp.058/I) y Centro Dental Ceuta, SL (exp.059/I) con el resultado que mas abajo se indica.

El importe del crédito disponible para atender las ayudas y subvenciones relativas al desarrollo e innovación empresarial para la tercera convocatoria del 2021 es de 250.000,00 €, y la suma total de subvenciones propuestas asciende a 286.086,89 €, por tanto no existe dotación financiera suficiente para atender todas las solicitudes de ayudas informadas de manera positiva, por ello, en base al procedimiento de concurrencia competitiva, se procede a minorar el importe a conceder a Hierros de Ceuta, SL (tras las alegaciones tenía una subvención propuesta de 95.470,00 €), Kid Play Centre, SLU (inicialmente tenía una subvención propuesta de 471,20 €), D. Ismael Benítez González (inicialmente tenía una subvención propuesta de 1.287,40 €), D. Rafael Rodríguez Ruano (inicialmente tenía una subvención propuesta de 4.942,21 €) y a Dª. Alicia Bellido González (tras las alegaciones, tenía una subvención propuesta de 5.609,77 €). Las empresas antes señaladas pueden ver modificados el importe de la subvención propuesta si existiera alguna modificación presupuestaria en la concurrencia competitiva anteriormente citada (como pudiera ser

una renuncia voluntaria, no aceptación de la ayuda, incumplimiento en la justificación...).

Las alegaciones presentadas por D^a. María Macarena Moreno Díaz, relativas a la valoración obtenida con la presentación del Plan de Igualdad, son desestimadas dado que no presenta ningún documento nuevo o circunstancia que fundamente la necesidad de modificar la evaluación realizada sobre el mismo con anterioridad.

Posteriormente el Director de la Sociedad emite la Propuesta de Resolución Definitiva con fecha 21 de febrero de 2022 que es notificada a todas las personas y empresas interesadas mediante su publicación en el BOCCE número 6.178 de fecha 1 de marzo de 2022, al objeto de que puedan aceptar la ayuda conforme a lo establecido en la normativa reguladora.

Seguidamente, el pasado 22 de marzo del presente año 2022, se ha procedido a realizar el control administrativo (AC-1) previo a los expedientes objeto de concesión por parte del responsable del área de control. Dicho informe se ha realizado sobre la totalidad de los expedientes propuestos para su concesión.

El pasado 8 de abril del año 2022, se dio cuenta al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta de las solicitudes de ayuda que superan los 30.000,00 € (Neumáticos Ceuta, SL, Centro Dental Ceuta, SL, Mustafa Mohamed Mohamed y la mercantil Hierros de Ceuta, SL) por tanto requieran autorización por parte del mismo, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta. El pasado 22 de abril se envía vía GRETA el acta correspondiente al mencionado Consejo de Gobierno.

Atendiendo al procedimiento administrativo establecido en las bases reguladoras, se ha procedido a tener por desistidas aquellas solicitudes de participación en el proceso que no han completado correctamente la solicitud o que han renunciado y que se indican en el Doc. Anexo I.

Así mismo, se ha procedido a denegar las solicitudes que se indican en el Doc. Anexo II, atendiendo a los motivos que se especifican de forma individualizada en dicho documento.

Todas aquellas solicitudes correctamente presentadas han sido propuestas para su concesión y para ser beneficiario final de la ayuda, se encuentran indicadas en el Doc. Anexo III, previa comprobación de que reúnen las condiciones necesarias para su concesión.

Estas ayudas están condicionadas a la correcta justificación económica y técnica de las mismas, perdiendo el derecho al cobro de la subvención por falta de justificación correcta, conforme al procedimiento previsto en las bases reguladoras en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución. El beneficiario está obligado a la realización de los compromisos que se expresan en el Doc. Anexo IV de esta Resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión. Igualmente se ha atendido al Reglamento CE 1299/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea, y el Reglamento CE 1301/2013, en el marco de su función, el FEDER está destinado a contribuir a la corrección de los principales desequilibrios regionales dentro de la Comunidad.

A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.

El artículo 125 del Reglamento 1303/2013, de 18 de diciembre, del Parlamento Europeo y el Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FSE, FEDER, FC, FEARD y FEMP, en adelante RDC, dispone, entre otras obligaciones, la de establecer un documento de información al beneficiario y destinatario final, sobre las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución, así como los derechos y obligaciones que contrae el mismo con la concesión de la ayuda. Mediante la Guía del DECA, emitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, establece que el documento DECA será la resolución de concesión o adjudicación de la ayuda.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DO L352 de 24-12-2013); en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de mínimos o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, (Anexo II) sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

El citado Reglamento se aplicará a las ayudas concedidas mediante estas bases reguladoras, y no serán acumulables con ninguna otra ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para cada caso en el Reglamento 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Siendo de aplicación la normativa comunitaria y nacional en materia de subvenciones.

Así mismo, le es de aplicación la Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad de Ceuta de fecha la Resolución de aprobación de la Bases Reguladoras Específicas de fecha 21 de febrero de 2019, publicadas en el BOCCE 5.868, de 12 de marzo de 2019; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE

5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la convocatoria publicada en el BOCCE 6.077 de 12 de marzo de 2021, aprobada mediante Resolución de la Consejería de fecha 4 de marzo de 2021 para la concesión de subvenciones relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, en el marco del P.O FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las Pymes”, Prioridad de inversión 3.3.1 “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”.

El día 7 de diciembre de 2018 se produjo la entrada en vigor de la nueva Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos digitales.

En uso de las atribuciones que me confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 2 de marzo de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario 19, de 3 de marzo de 2020) y el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 8 de octubre de 2020 por el que se modifica la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta (Decreto de la Presidencia de 8 de octubre de 2020, publicado en BOCCE 6.034 de 12 de octubre de 2020), **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Tener por desistidas las solicitudes incompletas presentadas, que integran la relación del **ANEXO I**.

SEGUNDO: Denegar las ayudas solicitadas a la relación de solicitudes que integran el **ANEXO II**, en base a los motivos de exclusión indicados en la misma.

TERCERO: Conceder las ayudas públicas con cargo al Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las PYMES”, Prioridad de Inversión 3.c “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y de servicios”, Objetivo Específico 3.3.1. “Promover el crecimiento y consolidación de las PYMES, mejorando su financiación, tecnologías y accesos a servicios de apoyo avanzados”, a las ayudas que se indican en orden decreciente en el **ANEXO III**.

CUARTO: Aprobar el gasto correspondiente a cada una de las ayudas concedidas a los beneficiarios que se indican en orden decreciente en el **ANEXO III**.

QUINTO: Condicionar el abono de la ayuda a la correcta justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, así como cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en sus memorias y en las Bases Reguladoras.

SEXTO: Los/as beneficiarios/as conocen las condiciones de las ayudas y están obligados a realizar los compromisos asumidos junto a la solicitud, y aquellos que han sido valorados para resultar beneficiarios de la ayuda, así como en el documento de aceptación de la misma, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.3.c del Reglamento 1303/2013, que se concretan en el **ANEXO IV** de esta Resolución.

SÉPTIMO: Comunicar la presente Resolución a los solicitantes y beneficiarios mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

OCTAVO: Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, ante el mismo Órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

ANEXO I SOLICITUDES DESISTIDAS/RENUNCIA VOLUNTARIA

47	13-07-21	Benítez y Sánchez Electricidad, SL	****1816*	Muelle Cañonero Dato concesión 13 - 2	diligencia de cierre	línea II	0
51	16-08-21	Fashion Suburb, SL	****3181*	Avda Martínez Catena s/n	diligencia de cierre	línea II	0
54	10-09-21	Rabab Arsali	****6761*	Avda Reyes Católicos nº 132 bajo	diligencia de cierre	línea I	0

Las solicitudes de ayuda presentadas por Benítez y Sánchez Electricidad, SL, Fashion Suburb, SL y Rabab Arsali, han sido propuestas para su denegación tras haber sido requeridos para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsanasen la falta de documentación que debe acompañar a la solicitud conforme a las bases reguladoras y tras no haber presentado ésta, se les tiene por desistido en su petición archivándose sin más trámites conforme a lo previsto en el art. 68 ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO II SOLICITUDES DENEGADAS POR FALTA DE PRESUPUESTO EN LA CONVOCATORIA

52	18-08-21	Kids Play Centre, SLU	****3380*	C/ Cervantes Galería la Riojana nº 5-3	Otras actividades de enseñanza epig. 933,9	0
53	27-08-21	Ismael Benítez González	***8883**	Millán Astray nº 3 planta 5 puerta D	Comercio al menor de prendas de vestir y tocado epig.651,2	0
45	08-07-21	Rafael Rodríguez Ruano	***8964**	C/ Daóiz nº 5	Otros bares y cafés epig. 673,2	0
55	10-09-21	Alicia Bellido González	***0919**	Teniente Coronel Gautier nº 12 2ª A	Odontólogo epig.834.2	0

El importe del crédito disponible para atender las ayudas y subvenciones relativas al desarrollo e innovación empresarial para la tercera convocatoria del 2021 es de 250.000,00 €, y la suma total de subvenciones propuestas asciende a 286.086,89 €, por tanto no existe dotación financiera suficiente para atender todas las solicitudes de ayudas informadas de manera positiva, por ello, en base al procedimiento de concurrencia competitiva, se procede a denegar, por falta de presupuesto, las ayudas presentadas por Kid Play Centre, SLU, D. Ismael Benítez González, D. Rafael Rodríguez Ruano y a Dª. Alicia Bellido González. Las empresas antes señaladas pueden ver modificados al alza el importe de la subvención propuesta si existiera alguna modificación presupuestaria en la concurrencia competitiva anteriormente citada (como pudiera ser una renuncia voluntaria, no aceptación de la ayuda, incumplimiento en la justificación...).



ANEXO III SOLICITUDES CONCEDIDAS

exp.	solicitud	solicitante	DNI/CIF	dirección	actividad	Des-cripc.	inversión estimada	invers aceptada	1	2	punt ,	subvención
50	16-08-21	Neumáticos Ceuta, SL	****6572*	Explanada Muelle de Poniente nave 104 7	654.6 Comercio al por menor de cubiertas bandas o bandajes y cámaras de aire para toda clase de vehículos / 691.2 reparación de vehículos automóviles	línea I	130.907,15	130.907,15	0	2	7,75	40.581,22
59	29-09-21	Centro Dental Ceuta, SL	****5785*	C/ Cervantes nº 2	Clínica Dental epig.943	línea I	196.044,13	183.116,67	0	1,5	7	54.019,42
58	29-09-21	Marina Moreno Morales	***2111**	C/ Antioco P9 1 A	Ayudantes técnicos sanitarios y fisioterapeutas epig.836	línea I	66.547,56	65.922,03	0	1	6,75	18.458,17
48	02-08-21	Gloria Vargas Machuca Sales	***1808**	Avda Alcalde Sánchez Prados nº 10 2 A	Servicios de Actividad Física epig. 826	línea I	7.606,00	7.528,59	1	0	6,5	2.108,01
57	28-09-21	Restcafeuta 2021- sl	****0343*	Avda Alcalde Sánchez Prados nº 13	Otros bares y cafés epig. 673,2	línea I	21.073,57	20.623,57	1	0	6,5	5.568,36
60	30-09-21	Mustafa Mohamed Mohamed	***8281**	Arroyo del Cañaveral 13	Instalaciones Deportivas epig.967,1	línea I	139.134,16	139.134,16	1	0	6,5	38.957,56
49	03-08-21	Adil Boutabba	****6757*	C/ Jaudenes nº 32	Comercio al menor en dependencia de ventas, de carnicería... epig, 642,3	línea I	21.610,31	21.080,31	1	0	6	5.691,68
46	13-07-21	Jesús Sánchez Lorenzo	****2289**	Alcalde Sánchez Prados nº 10 3B	Alquiler de embarcaciones epig.855.2	Línea I	37.800,00	37.200,00	0	0	5,5	8.928,00
56	23-09-21	María Macarena Moreno Díaz	***0980**	C/ Camoens nº 7	Comercio al menor de prendas de vestir y tocado epig.651,2	línea I	17.370,06	15.975,57	0	0	5,25	3.993,89
44	01-07-21	Hierros de Ceuta, SL	****0757*	Muelle Cañonero Dato nº 103	Fabricación de herramientas manuales y 653.3 Comercio al por menor de artículos de menaje, ferretería	línea I	401.420,00	381.880,00	0	0	5	71.693,69

1 EMPLEO AUTÓNOMO A CREAR

2 EMPLEO CUENTA AJENA A CREAR

ANEXO IV: OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS:

Exp.	Solicitante	Compromisos asumidos
50	Neumáticos Ceuta, SL	<ul style="list-style-type: none"> - Obra Civil por un valor de 76.365,87 € - La inversión en activos fijos por un valor de 54.541,28 € - Creación de 2 puestos de trabajo indefinidos por cuenta ajena y a jornada completa. - Cumplir con lo establecido en el Plan de Igualdad presentado. - La empresa debe finalizar el proceso de manera positiva al objeto de obtener la certificación de la adscripción a resolución extrajudicial de conflictos mediante arbitraje. - Cumplir con lo establecido en el informe técnico de valoración de actitud ambiental empresarial
59	Centro Dental Ceuta, SL	<ul style="list-style-type: none"> - Obra Civil por un valor de 69.000,00 € - La inversión en activos fijos por un valor de 113.266,67 € - La inversión en Estudios previos y consultorías por un valor de 1.700,00 € - Cumplir con lo establecido en el Plan de Igualdad presentado. - Creación de 1 puesto indefinido por cuenta ajena a jornada completa y otro a media jornada también indefinido. - Cumplir con lo establecido en el informe técnico de valoración de actitud ambiental empresarial
58	Marina Moreno Morales	<ul style="list-style-type: none"> - Obra Civil por un valor de 49.950,00 € - La inversión en activos fijos por un valor de 15.346,50 € - La inversión en Estudios previos y consultorías por un valor de 1.251,06 € - Creación de un puesto de trabajo por cuenta ajena indefinido a jornada completa. - Desarrollar las actuaciones contempladas en el plan de igualdad de la empresa. - La empresa debe finalizar el proceso de manera positiva al objeto de obtener la certificación de la adscripción a resolución extrajudicial de conflictos mediante arbitraje. - Cumplir con lo establecido en el informe técnico de valoración de actitud ambiental empresarial
48	Gloria Vargas Machuca Sales	<ul style="list-style-type: none"> - Obra Civil por un valor de 5.600,00 € - La inversión en activos fijos por un valor de 1.928,59 € - Creación de 1 puesto de trabajo en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos correspondiente a la solicitante. - Cumplir con lo establecido en el Plan de Igualdad presentado. - Cumplir con lo establecido en el informe técnico de valoración de actitud ambiental empresarial
57	Restcafceuta 2021- sl	<ul style="list-style-type: none"> - Obra Civil por un valor de 11.859,92 € - La inversión en activos fijos por un valor de 8.763,65 € - Creación de 1 puesto de trabajo en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos correspondiente al solicitante. - Cumplir con lo establecido en el Plan de Igualdad presentado.
60	Mustafa Mohamed Mohamed	<ul style="list-style-type: none"> - Obra Civil por un valor de 41.565,68 € - La inversión en activos fijos por un valor de 97.568,48 € - Creación de 1 puesto de trabajo en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos correspondiente al solicitante. - Cumplir con lo establecido en el Plan de Igualdad presentado. - Cumplir con lo establecido en el informe técnico de valoración de actitud ambiental empresarial
49	Adil Boutabba	<ul style="list-style-type: none"> - Obra Civil por un valor de 12.870,00 € - La inversión en activos fijos por un valor de 7.680,31 € - La inversión en Estudios previos y consultorías por un valor de 1.060,00 € - Creación de 1 puesto de trabajo en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos correspondiente al solicitante.
46	Jesús Sánchez Lorenzo	<ul style="list-style-type: none"> - Obra Civil por un valor de 12.000,00 € - La inversión en activos fijos por un valor de 25.200,00 € - Desarrollar las actuaciones contempladas en el plan de igualdad de la empresa.
56	María Macarena Moreno Díaz	<ul style="list-style-type: none"> - Obra Civil por un valor de 2.744,00 € - La inversión en activos fijos por un valor de 12.970,93 € - La inversión en Estudios previos y consultorías por un valor de 521,28 € - La empresa debe finalizar el proceso de manera positiva al objeto de obtener la certificación de la adscripción a resolución extrajudicial de conflictos mediante arbitraje. - Cumplir con lo establecido en el informe técnico de valoración de actitud ambiental empresarial
44	Hierros de Ceuta, SL	<ul style="list-style-type: none"> - Obra Civil por un valor de 220.480,00 € - La inversión en activos fijos por un valor de 161.440,00 € - Cumplir con lo establecido en el Plan de Igualdad presentado - Cumplir con lo establecido en el informe técnico de valoración de actitud ambiental empresarial

Se consideran obligaciones esenciales de los beneficiarios de las operaciones seleccionadas, las siguientes:

-Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión.

-Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación, tanto administrativas como sobre el terreno que se lleven a cabo.

-Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

-El beneficiario deberá mantener el objeto del proyecto subvencionado durante al menos tres años, en los términos que establezcan las bases reguladoras.

-El beneficiario deberá presentar informe de vida laboral actualizado semestralmente, desde la contratación del puesto de trabajo subvencionado hasta la finalización de la obligación del plazo de mantenimiento del empleo.

- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida. Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, Unidad Administradora del Fondo Social, la Intervención General de la Administración del Estado o Intervenciones Delegadas, Órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad al pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención.
- Presentar memoria de actuación y memoria económica justificativa de la correcta ejecución del proyecto.
- Acreditar que los gastos e inversiones realizados y declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros periodos de programación de Fondos Estructurales.
- Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica justificativos de la actuación realizada y de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento 1303/2013.
- Justificar las circunstancias que han motivado la modificación de la alteración de las condiciones presentadas para la concesión de la subvención.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, incluyendo la inscripción en el registro público que corresponda de la resolución de subvención relativa a los bienes subvencionados. Las condiciones de difusión y publicidad se ajustarán a lo establecido en la Estrategia de Comunicación aprobada para el Programa Operativo correspondiente.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos, así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.
- Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.
- Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.
- Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1 del Reglamento (UE) 1303/2013.
- Observar las normas de subvencionabilidad nacionales y comunitarias que se establezcan.
- Cualquier otra que se desprenda del contenido de las bases reguladoras y normativa aplicable.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

LA SECRETARÍA GENERAL.

PDF El Técnico de Administración General

Rodolfo Croce Clavero

Fecha 13/05/2022

364.-**A N U N C I O**

Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de ampliación de actividad de establecimiento hostelero a Terraza , en local sito en **C/ Jaudenes nº 27**, cuyo titular es **D. ÁLVARO MANTAS GONZALEZ**, N.I.F./T.R./ **451XXXX2 Y**.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes. pudiendo consultar el expediente en la oficina de la Consejería de Fomento (Negociado de Urbanismo), 2ª planta del Palacio de la Asamblea, para lo que deberá solicitar cita previa en <https://www.ceuta.es/ceuta/cita-previa>.

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE FOMENTO Y TURISMO
FECHA 13/05/2022

367.-

ANUNCIO

Decreto del Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 10 de mayo de 2022, por el que se acepta la solicitud de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo presentada por María Jesús Adalid Aguilar.

< Pongo en su conocimiento que con fecha 10-05-2022, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación, promulga el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 28-04-2022, M. Jesús Adalid Aguilar con NIF **06**42* presenta solicitud de adhesión a la oferta publica de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo, para la utilización en sus dependencias del correspondiente distintivo oficial y por ende a la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

LEGISLACIÓN APLICABLE

El artículo 51 de la Constitución insta a los poderes públicos a garantizar la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos.

El artículo 30 del EA señala que la Ciudad de Ceuta se rige en materia de procedimiento administrativo por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

El artículo 22.1 señala que “Corresponde a la ciudad de Ceuta la ejecución de la legislación del Estado en las siguientes materias: (...) 2ª Comercio Interior. (...)”, en su párrafo segundo establece que en relación con estas materias, la competencia de la Ciudad comprenderá las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad normativa reglamentaria para la organización de los correspondientes servicios.

Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, y la Ley 3/2014, de 27 de marzo, por la que se modifica el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y Otras Leyes Complementarias, dispone en el artículo 57 que el Gobierno debía establecer un sistema arbitral, sin formalidades especiales y cuyo sometimiento al mismo fuera voluntario, que resolviera, con carácter vinculante y ejecutivo para las partes interesadas, las quejas o reclamaciones de los consumidores o usuarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 231/2008, que establece la regulación del Sistema Arbitral de Consumo adecuándolo a la Ley Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, se regulan en los artículos 22 a 29 las ofertas públicas del sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo que se han realizado a través de la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y se hace público el otorgamiento del distintivo oficial de empresas o entidades adheridas y la inclusión en el correspondiente censo con el número de inscripción.

Conforme con lo establecido en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10-11-2017), y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia, de 8 de octubre de 2020 (BOCCE de fecha 13 octubre 2020) y de 12 de febrero de 2021 (Boletín Oficial extraordinario nº 14 de la Ciudad de Ceuta de fecha 12-02-2021) por el que se nombra a D. Alberto Gaitán Rodríguez como Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

Acéptese la solicitud de adhesión presentada por M. Jesús Adalid Aguilar con NIF **06**42* a la oferta publica de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo y a la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Regístrese en el Diario Oficial de la Junta Arbitral de la Ciudad con el Nº 145. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 39/2015 de 1 de octubre) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 47 y 48 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 123 y 124 L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno. >

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE SANIDAD, CONSUMO
Y GOBERNACIÓN
FECHA 16/05/2022

368.-

ANUNCIO

Decreto del Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 12 de mayo de 2022, por el que se acepta la solicitud de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo presentada por ALBA SONIDO, S.L.

< Pongo en su conocimiento que con fecha 12-05-2022, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación, promulga el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 06-05-2022, ALBA SONIDO, S.L. con CIF **10**23* presenta solicitud de adhesión a la oferta publica de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo, para la utilización en sus dependencias del correspondiente distintivo oficial y por ende a la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

LEGISLACIÓN APLICABLE

El artículo 51 de la Constitución insta a los poderes públicos a garantizar la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos.

El artículo 30 del EA señala que la Ciudad de Ceuta se rige en materia de procedimiento administrativo por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

El artículo 22.1 señala que “Corresponde a la ciudad de Ceuta la ejecución de la legislación del Estado en las siguientes materias: (...) 2ª Comercio Interior. (...)”, en su párrafo segundo establece que en relación con estas materias, la competencia de la Ciudad comprenderá las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad normativa reglamentaria para la organización de los correspondientes servicios.

Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, y la Ley 3/2014, de 27 de marzo, por la que se modifica el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y Otras Leyes Complementarias, dispone en el artículo 57 que el Gobierno debía establecer un sistema arbitral, sin formalidades especiales y cuyo sometimiento al mismo fuera voluntario, que resolviera, con carácter vinculante y ejecutivo para las partes interesadas, las quejas o reclamaciones de los consumidores o usuarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 231/2008, que establece la regulación del Sistema Arbitral de Consumo adecuándolo a la Ley Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, se regulan en los artículos 22 a 29 las ofertas públicas del sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo que se han realizado a través de la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y se hace público el otorgamiento del distintivo oficial de empresas o entidades adheridas y la inclusión en el correspondiente censo con el número de inscripción.

Conforme con lo establecido en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10-11-2017), y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia, de 8 de octubre de 2020 (BOCCE de fecha 13 octubre 2020) y de 12 de febrero de 2021 (Boletín Oficial extraordinario nº 14 de la Ciudad de Ceuta de fecha 12-02-2021) por el que se nombra a D. Alberto Gaitán Rodríguez como Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

Acéptese la solicitud de adhesión presentada por ALBA SONIDO, S.L. con CIF **10**23* a la oferta publica de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo y a la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Regístrese en el Diario Oficial de la Junta Arbitral de la Ciudad con el Nº 146. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 39/2015 de 1 de octubre) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 47 y 48 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 123 y 124 L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno. >

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE SANIDAD, CONSUMO
Y GOBERNACIÓN
FECHA 16/05/2022

369.- PROPUESTA DE RESOLUCION DEFINITIVA DE LA SELECCIÓN DE DESTINATARIOS FINALES DE TALLERES PROFESIONALES, PROGRAMAS MIXTOS DE EMPLEO Y FORMACIÓN, DESTINADOS A PROMOVER Y FACILITAR LA INSERCIÓN EN EL MERCADO DE TRABAJO DE LAS PERSONAS JÓVENES, IDENTIFICADAS COMO BENEFICIARIAS DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL, EN EL MARCO EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL 2014-2020, EJE PRIORITARIO 5, OBJETIVO TEMÁTICO 8, PRIORIDAD DE INVERSIÓN 8.2, OBJETIVO ESPECÍFICO 8.2.2.

Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 13 de febrero de 2018, publicada en el BOCCE núm. 5.760 de fecha 27 de febrero de 2018, se aprueban las Bases Regulatorias para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a promover y facilitar la inserción en el mercado de trabajo de las personas jóvenes, identificadas como beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, a través de la impartición de programas mixtos de empleo y formación, denominados **Talleres Profesionales**, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 (Eje 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2 “La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la garantía juvenil”).

Con fecha 10 de diciembre de 2021 (BOCCE nº 6166 de fecha 18 de enero de 2022), en el marco de la anterior Resolución, se aprueba la **IV Convocatoria**, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones públicas dirigidas a **entidades sin ánimo de lucro** y destinadas a la financiación de Programas mixtos de Empleo y Formación.

Con fecha 22 de febrero de 2022, se emite Propuesta de Resolución Provisional para la adjudicación de dichas subvenciones públicas. De esta propuesta emanan las especialidades formativas y por ende los requisitos formativos que deberán reunir los destinatarios finales de la actuación.

Nº EXPTE.	PROYECTO	ENTIDAD SOLICITANTE	CIF	Nº DE PLAZAS	NIVEL FORMATIVO
01E-2022-T	TALLER PROFESIONAL "DISEÑO DE PRODUCTOS GRÁFICOS"	COMISIONES OBRERAS DE CEUTA	G11952264	12	BACHILLERATO
02E-2022-T	TALLER PROFESIONAL "GESTIÓN COMERCIAL Y CALL CENTER"	CÁMARA OFICIAL DE COM., INDUST., NAVEG. Y SERV. DE CEUTA	Q1173007D	12	ESO

Por Decreto de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 25 de febrero de 2022, publicado en el BOCCE nº 6.180 de 8 de marzo de 2022, **se convoca**, en régimen de concurrencia competitiva, **el proceso de selección de los destinatarios finales de los talleres profesionales**.

De conformidad con lo establecido en la indicada convocatoria, se establece un plazo de presentación de solicitudes que abarca desde el 9 de marzo hasta el 23 de marzo de 2022. Concluido el citado plazo, se inicia la fase de instrucción del procedimiento. En virtud de lo estipulado en la base 26.3 del documento regulador, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, esto es, PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA S.A.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

Con fecha 22 de abril de 2022 se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico de esta Sociedad, que comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base 25 del documento regulador y del resuelto quinto de la convocatoria, procede a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda.

A la vista del citado informe, este órgano instructor dictó la Propuesta de Resolución Provisional, notificada a los interesados mediante su publicación en BOCCE nº 6.195 de 29 de abril de 2022, concediendo a los interesados un plazo de 10 días hábiles para la formulación de las alegaciones que estimasen oportunas. Resultando en dicha Propuesta lo siguiente:

TALLER PROFESIONAL "DISEÑO DE PRODUCTOS GRÁFICOS"	
Nº de solicitudes presentadas	34
Propuesta provisional de admitidos/as (en virtud de las bases 25 y 26 del documento regulador de la actuación)	12
Propuesta provisional de reservas (en virtud de las bases 25 y 26 del documento regulador de la actuación)	17
Excluidos (en virtud de la base 24 del documento regulador de la actuación)	5
TALLER PROFESIONAL "GESTIÓN COMERCIAL Y CALL CENTER"	
Nº de solicitudes presentadas	57
Propuesta provisional de admitidos/as (en virtud de las bases 25 y 26 del documento regulador de la actuación)	12
Propuesta provisional de reservas (en virtud de las bases 25 y 26 del documento regulador de la actuación)	32
Excluidos (en virtud de la base 24 del documento regulador de la actuación)	13

Evacuado el trámite de audiencia se presentan las siguientes alegaciones:

Dña. HADRA AMAR ABDESELAM (EXPTE: 31) “Taller profesional “Diseño de productos gráficos”

Con fecha de registro de entrada 29 de abril de 2022, Dña. HADRA AMAR ABDESELAM (EXPTE: 31), cuya solicitud resultó provisionalmente en reserva en la Propuesta de Resolución Provisional, presenta alegaciones solicitando su inclusión en la lista de admitidos por tener una puntuación mayor que otros solicitantes que aparecen en dicha posición, aportando el listado de admitidos provisionalmente publicado en el BOCCE.

Efectivamente en dicho listado aparecen como admitidos cuatro solicitantes con menor puntuación que la interesada, pero todos son hombres. De conformidad con lo señalado en el informe del técnico instructor, al aplicar los criterios de valoración establecidos en la Convocatoria para el proceso de selección de destinatarios finales de Talleres Profesionales, publicada en el BOCCE nº 6.180, de 8 de marzo de 2022, y por tanto conocidos por los interesados al presentar su solicitud, la solicitante cumplía con los requisitos para su aprobación provisional en calidad de reserva, ya que aun teniendo 4 puntos, al aplicar los criterios de desempate su posición era, atendiendo a la paridad de género entre los participantes, la primera en la lista de reservas (mujeres).

Dña. NOOR ABSELAM MOHAMED (EXPTE: 78) “Taller profesional “Diseño de productos gráficos”

Con fecha de registro de entrada 10 de mayo de 2022, Dña. NOOR ABSELAM MOHAMED (EXPTE: 78), cuya solicitud resultó provisionalmente en reserva en la Propuesta de Resolución Provisional, presenta alegaciones solicitando la revisión de su expediente por no tener la puntuación máxima y no aparecer como reserva en actuaciones anteriores del POEJ en PROCESA, no aportando ninguna documentación más.

Revisado su expediente, se comprueba que la solicitante causó baja laboral el 30 de septiembre de 2019, por tanto le corresponde una puntuación de 4 puntos: “*Solicitante desempleado de forma ininterrumpida durante 12 meses o más: 4 puntos*”. Igualmente se advierte un error en la fecha de antigüedad como beneficiaria del SNGJ, siendo más antigua que la que aparecía en el listado publicado.

Una vez modificada la fecha de antigüedad como beneficiaria del SNGJ referida en el párrafo anterior, la solicitante Dña. NOOR ABSELAM MOHAMED (EXPTE: 78) pasaría a la primera posición del listado de participantes en reservas (mujeres) y la solicitante Dña. HADRA AMAR ABDESELAM (EXPTE: 31) a la segunda posición de dicho listado.

Por todo lo expuesto anteriormente, se procede, salvo superior criterio, a **DESESTIMAR** las alegaciones presentadas por las interesadas, al no desvirtuar los hechos del informe del técnico instructor, y a **MODIFICAR** el listado de solicitudes aprobadas como reservas del Taller profesional “Diseño de productos gráficos”.

Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

En base a lo anteriormente expuesto,

SE PROPONE

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por Dña. HADRA AMAR ABDESELAM (EXPTE: 31) y Dña. NOOR ABSELAM MOHAMED (EXPTE: 78), al no aportar datos que desvirtúe los hechos del informe del técnico instructor.

SEGUNDO.- Modificar el listado de solicitudes aprobadas definitivamente como reservas del Taller profesional “Diseño de productos gráficos”.

TERCERO.- Aprobar de manera definitiva, en calidad de **admitidos**, las solicitudes presentadas por los aspirantes a alcanzar la condición de destinatarios finales de la actuación que más abajo se relacionan, ordenadas, atendiendo a la paridad de género entre los participantes, de mayor a menor puntuación:

Taller profesional "Diseño de productos gráficos".

SOLICITUDES APROBADAS DEFINITIVAMENTE COMO ADMITIDAS							
TALLER PROFESIONAL "DISEÑO DE PRODUCTOS GRÁFICOS"							
Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI_NIE	GÉNERO	PUNTOS EXPERIENCIA LABORAL	RESERVA ACTUACIÓN POEJ	FECHA BENEFICIARIO SNGJ	FECHA NACIMIENTO
45	NIHAD MOHAMED MOHAMED	***1579**	Mujer	5	NO	14/09/2018	08/08/2002
32	SABRIN MUSTAFA	***0632**	Mujer	5	NO	14/03/2019	07/09/1995
73	YUSRA EL FERCHEM AL LAL	***1330**	Mujer	5	NO	10/10/2021	19/04/2001
69	KARIMA AHMED AL-LAL	***1295**	Mujer	5	NO	16/12/2021	15/11/2000
83	BARBARA DEL MORAL ESPINOSA	***5062**	Mujer	5	NO	23/02/2022	28/07/1997
5	SARA AHMED DOUHRI	***0424**	Mujer	4	SI	03/06/2019	11/09/1994
30	MOHAMED ABDESELAM JNIAH IBN MEZOUAR	***4853**	Hombre	5	NO	02/12/2020	15/02/2002
74	MOHAMED AKECHTAM LAYACHI	***2095**	Hombre	4	NO	11/12/2019	16/10/1994
54	MANUEL DAVID MARTINEZ BUENO	***9553**	Hombre	3	NO	21/09/2021	23/05/1995
51	MOHAMED MARWAN MOHAMED MOHAMED	***2059**	Hombre	3	NO	09/03/2022	14/08/2000
39	SERGIO ROMÁN MARTOS	***2320**	Hombre	0	NO	09/03/2022	17/09/1996
35	BILAL EL AMRANI ABDERRAHAMAN	***0657**	Hombre	0	NO	10/03/2022	07/02/1995



Taller profesional "Gestión comercial y call center".

SOLICITUDES APROBADAS DEFINITIVAMENTE COMO ADMITIDAS							
TALLER PROFESIONAL "GESTIÓN COMERCIAL Y CALL CENTER"							
Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI_NIE	GÉNERO	PUNTOS EXPERIENCIA LABORAL	RESERVA ACTUACIÓN POEJ	FECHA BENEFICIARIO SNGJ	FECHA NACIMIENTO
33	YUSRA AHMED JALAL	***0438**	Mujer	5	SI	07/03/2017	18/08/1994
57	HIKRAM EL MOUGA MOHAMED	***9993**	Mujer	5	SI	18/10/2017	05/05/1992
89	RAMIA MOHAMED BULAI	***1969**	Mujer	5	SI	20/02/2019	27/11/1997
82	CRISTINA HERNANDEZ BENITEZ	***2082**	Mujer	5	NO	03/09/2018	10/09/1996
1	LINA AHMED ACHOUKHI	***0294**	Mujer	5	NO	10/01/2020	29/01/1993
55	LUISA FERNANDA LOPEZ MOHAMED	***2244**	Mujer	5	NO	05/03/2020	07/10/2000
50	ALVARO JAVIER DIAZ VALERO	***0465**	Hombre	5	SI	09/03/2022	17/07/1994
34	FUAD KANDROCH MOHAMED	***1225**	Hombre	5	NO	25/03/2019	12/04/2000
10	ILIAS ENFEDDAL MAIMON	***1797**	Hombre	5	NO	14/01/2021	15/03/2003
60	MARUAN AHMED JALAL	***1897**	Hombre	4	NO	29/07/2020	14/08/1999
26	JUAN CARLOS OBISPO TROYANO	***1557**	Hombre	3	NO	17/09/2021	05/04/1992
23	JESUS GUIRADO HERNÁNDEZ	***1720**	Hombre	0	SI	07/01/2022	17/12/1995

CUARTO.- Aprobar de manera definitiva, en calidad de **reservas**, las solicitudes presentadas por los aspirantes a alcanzar la condición de destinatarios finales de la actuación que más abajo se relacionan, ordenadas, atendiendo a la paridad de género entre los participantes, de mayor a menor puntuación:

Taller profesional "Diseño de productos gráficos".

SOLICITUDES APROBADAS DEFINITIVAMENTE COMO RESERVAS							
TALLER PROFESIONAL "DISEÑO DE PRODUCTOS GRÁFICOS"							
Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI_NIE	GÉNERO	PUNTOS EXPERIENCIA LABORAL	RESERVA ACTUACIÓN POEJ	FECHA BENEFICIARIO SNGJ	FECHA NACIMIENTO
78	NOOR ABSELAM MOHAMED	***1940**	Mujer	4	SI	25/10/2019	17/07/2001
31	HADRA AMAR ABDESELAM	***1451**	Mujer	4	SI	28/01/2020	12/02/1997
63	ARACELI SALAS PEREZ	***1854**	Mujer	4	NO	01/03/2021	13/06/1994
24	FATIMA BUNUAR AHMED	***0623**	Mujer	4	NO	17/03/2021	20/07/1994
41	MARIAM YEL-LUL MAKHOUT	***1837**	Mujer	4	NO	17/03/2021	18/07/2000
7	CINTIA HERNANDEZ VISO	***1987**	Mujer	4	NO	11/04/2021	21/04/1998
76	HAYAR ABSELAM MOHAMED	***9911**	Mujer	4	NO	13/07/2021	13/11/1991
56	MARINA CANAS HERNANDEZ	***1169**	Mujer	4	NO	10/03/2022	27/11/1992
64	KAUTAR MOHAMED MOHAMED	***0497**	Mujer	3	NO	02/07/2021	02/03/1995
28	YASMINA AHMED BOUYBANIN	***0038**	Mujer	0	NO	02/12/2021	11/06/1992
49	NEREA TOLEDO MUÑOZ	***1979**	Mujer	0	NO	25/01/2022	25/11/1993
52	SUCAINA HOSSAIN MOHAMED	***9931**	Mujer	0	NO	26/01/2022	15/01/1992
71	MARIA ISABEL VALLEJOS MARES	***0557**	Mujer	0	NO	16/02/2022	17/03/1995
53	KAUTAR AMAR EL ABBOUBI	***0676**	Mujer	0	NO	02/03/2022	17/07/1996
81	ANA MARÍA VICENTE SALAS	***4772**	Mujer	0	NO	02/03/2022	20/07/2001
43	SULAYKA CHAIRI-DEMGHA CHAIRI	***5081**	Mujer	0	NO	11/03/2022	28/02/1999
77	NOSRA MOHAMED BOUHOU	***1120**	Mujer	0	NO	22/03/2022	02/09/1999



Taller profesional "Gestión comercial y call center".

SOLICITUDES APROBADAS DEFINITIVAMENTE COMO RESERVAS							
TALLER PROFESIONAL "GESTIÓN COMERCIAL Y CALL CENTER"							
Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI_NIE	GÉNERO	PUNTOS EXPERIENCIA LABORAL	RESERVA ACTUACIÓN POEJ	FECHA BENEFICIARIO SNGJ	FECHA NACIMIENTO
61	YUSRA CHOUKTOU DRIS	***1721**	Mujer	5	NO	21/01/2021	23/09/2003
90	AINHOA RAMIREZ LÓPEZ	***2483**	Mujer	5	NO	28/01/2021	21/06/2001
58	HUNAIDA MUSTAFA MOHAMED	***1296**	Mujer	5	NO	12/02/2021	15/01/2001
14	FATIHA AMAR GALI	***1868**	Mujer	5	NO	19/05/2021	17/03/2001
85	MARIA RAGGIO TELLEZ	***5149**	Mujer	5	NO	04/06/2021	01/01/2005
29	BASMALA EL AISSAOUI	***5036**	Mujer	5	NO	16/09/2021	09/09/2003
12	HANNAN MOHAMED EL MORABET	***2455**	Mujer	5	NO	09/03/2022	11/12/2000
3	FATIMA SOORA ABDELKADER ABJIOU	***2248**	Mujer	5	NO	11/03/2022	10/07/2001
72	IOSRA BUCHTA AHMED	***4769**	Mujer	5	NO	17/03/2022	24/12/1996
68	SHEYLAH MOHAMED AMAR	***4712**	Mujer	4	SI	13/03/2017	02/01/1993
84	IHSAN RAZANI BACHIR	***5084**	Mujer	4	SI	15/06/2020	31/07/1999
42	FATIMA SOHORA ABDEL LAH MOHAMED	***1137**	Mujer	4	SI	04/02/2021	22/09/1999
17	NARYIS EL MERZOUKI LAHASEN	***1302**	Mujer	4	NO	20/01/2021	08/11/2000
47	NURIA ENFED-DAL AHMED	***0776**	Mujer	4	NO	29/07/2021	12/08/1993
15	LOUBNA EL HICHOU BENAIME	***1294**	Mujer	4	NO	14/01/2022	08/11/1993
48	HEND AHMED FERCHEM	***0594**	Mujer	3	NO	02/07/2021	09/12/1990
11	YUSRA YEL LUL MAKHOUT	***1837**	Mujer	3	NO	02/07/2021	14/06/1996
59	SAFAH AHMED JALAL	***0875**	Mujer	3	NO	02/07/2021	23/11/1997
79	HUDA BOULIF MOHAMED	***1040**	Mujer	3	NO	13/07/2021	17/11/1994
67	YASMINA MOHAMED ENFEDDAL	***0806**	Mujer	3	NO	02/09/2021	01/06/1997
46	IUSRA ABDESELAM CHAIB	***9997**	Mujer	3	NO	15/02/2022	12/04/2001
27	NAJLA MOHAMED IZNASNI	***1577**	Mujer	3	NO	08/03/2022	21/10/1997
40	PALOMA VALERO DEL BARCO	***2230**	Mujer	3	NO	11/03/2022	18/10/1992
9	YOUSRA KLALOUSI IKADAOUAN	***1241**	Mujer	0	SI	09/10/2021	27/08/1995
25	CAUZAR EL MDOURI AHMED	***5219**	Mujer	0	SI	29/01/2022	28/10/1996
36	YASMINA AZAINABI MUSTAFA	***2486**	Mujer	0	SI	17/02/2022	05/10/2000
6	MARIAM EL MAIMOUNI BUMEDIAN	***4773**	Mujer	0	NO	12/10/2021	23/04/2000
38	KARIMA AMAR	***0700**	Mujer	0	NO	11/12/2021	06/08/1996
21	DINA MOHAMED ABDESELAM	***1624**	Mujer	0	NO	07/01/2022	20/06/2000
19	NARYIS HAMIDO RHOUNI	***1399**	Mujer	0	NO	02/02/2022	10/12/1996
22	RAYAN AHMED ABDESELAM	***4894**	Mujer	0	NO	23/02/2022	05/01/2000
75	JOLUD MOHAMED AHMED	***4847**	Mujer	0	NO	09/03/2022	27/10/1995

QUINTO.- Denegar las solicitudes presentadas por los aspirantes a alcanzar la condición de destinatarios finales de la actuación que más abajo se relacionan, indicándose asimismo la causa o causas de denegación:

SOLICITANTES QUE NO CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO EN LAS BBRR				
EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI_NIE	MOTIVO	TALLER PROFESIONAL
2	YAMINA MOHAMED HADDU	***1778**	No cumplir con la base 24.1.c de las BBRR	GESTIÓN COMERCIAL Y CALL CENTER
4	HUNAIDA AHMED ALI	***0490**	No cumplir con la base 24.1 de las BBRR	DISEÑO DE PRODUCTOS GRÁFICOS
8	CARMEN LEON ENCOMIENDA	***2344**	No cumplir con la base 24.1.c de las BBRR	GESTIÓN COMERCIAL Y CALL CENTER
13	RAMIA AMAR GALI	***1183**	No cumplir con la base 24.1.c de las BBRR	GESTIÓN COMERCIAL Y CALL CENTER
16	HALLAR AHMED AHMED	***1633**	No cumplir con la base 24.1 de las BBRR	GESTIÓN COMERCIAL Y CALL CENTER
18	SOUFIANE BOUSEFDAOUN OULAD HAMMOUCH	***1946**	No cumplir con la base 24.1 de las BBRR	GESTIÓN COMERCIAL Y CALL CENTER
20	MOHAMED EL MDOURI AHMED	***5219**	No cumplir con la base 24.1.c de las BBRR	GESTIÓN COMERCIAL Y CALL CENTER
37	MOHAMED HAMIDO ABDELKADER	***9819**	No cumplir con la base 24.1.c de las BBRR	GESTIÓN COMERCIAL Y CALL CENTER
44	ASMA EL MDOURI AHMED	***0455**	No cumplir con la base 24.1 y 24.1.c de las BBRR	GESTIÓN COMERCIAL Y CALL CENTER
62	CRISTIAN CASADO GÁLVEZ	***1804**	No cumplir con la base 24.1 de las BBRR	DISEÑO DE PRODUCTOS GRÁFICOS
65	WUISAR ABSELAM ZIAMARI	***0406**	No cumplir con la base 24.1.c de las BBRR	GESTIÓN COMERCIAL Y CALL CENTER
66	BILAL MOHAMED ABDESELAM	***0496**	No cumplir con la base 24.1.a de las BBRR	DISEÑO DE PRODUCTOS GRÁFICOS
70	LAURA LEHR AMORES	***2180**	No cumplir con la base 24.1 de las BBRR	DISEÑO DE PRODUCTOS GRÁFICOS
80	NOSAIR BOULIF MOHAMED	***5444**	No cumplir con la base 24.1.c de las BBRR	GESTIÓN COMERCIAL Y CALL CENTER
86	OMAR HAMAD ABSELAM	***2133**	No cumplir con la base 24.1 de las BBRR	GESTIÓN COMERCIAL Y CALL CENTER
87	HAFIDA ABDESELAM ABDE-LAH	***1771**	No cumplir con la base 24.2 de las BBRR	GESTIÓN COMERCIAL Y CALL CENTER
88	LUISA FERNANDA ARBOLEDA CASTRILLON	***3376**	No cumplir con la base 24.2 de las BBRR	DISEÑO DE PRODUCTOS GRÁFICOS
91	SAFAA BADRI ABSELAM	***9994**	No cumplir con la base 24.2 de las BBRR	GESTIÓN COMERCIAL Y CALL CENTER

SEXTO. – Notificar a los interesados dicha propuesta, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para aceptar la propuesta de resolución definitiva.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearan derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta, 17 de mayo de 2022

Director de PROCESA

José Diestro Gómez

371.-

A N U N C I O

Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a la actividad que a continuación se detalla, en Avda. de Africa nº 31 a instancia del titular del CIF (J67812826)

En cumplimiento de lo previsto en el art. 83 Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes, pudiendo consultar el expediente en las dependencias del Negociado de Urbanismo sita en la 2ª planta del Palacio de la Asamblea, para lo que deberá solicitar cita previa en <https://www.ceuta.es/cetua/cita-previa>.

Actividades: BAR-CAFETERIA.

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE FOMENTO Y TURISMO
FECHA 16/05/2022

ANUNCIOS**PARTICULARES.- MONDOBETS, S.A.****357.-****MONDOBETS, S.A.****JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

El administrador único de Mondobets, S.A. (“**Mondobets**” o la “**Sociedad**”) convoca a los accionistas a la junta general extraordinaria de la Sociedad, que se celebrará en el domicilio social, sito en Paseo de las Palmeras, 8, 51001 de Ceuta, el próximo día 20 de junio de 2022, a las 12:00 horas, en primera convocatoria y, de no existir quorum necesario, el día 21 de junio de 2022, a las 12:00, en segunda convocatoria (la “**Junta General**”), para tratar sobre el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- Primero.-** Cese del actual administrador único de la Sociedad.
- Segundo.-** Nominación de nuevo administrador único de la Sociedad.
- Tercero.-** Reducción del capital social a cero euros (0 €) y aumento del capital social simultáneos y consecuente modificación de los estatutos sociales.

Complemento de la convocatoria

De conformidad con lo previsto en el artículo 172 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la “**Ley de Sociedades de Capital**”) y en los estatutos sociales de la Sociedad, los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la presente convocatoria, incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de esta convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación, como mínimo, a la fecha establecida para la reunión de la Junta General.

Derechos de asistencia y representación

De conformidad con lo establecido en los estatutos sociales, los accionistas tienen derecho a asistir a la Junta General cualquiera que sea el número de acciones de que sean titulares siempre que consten inscritas a su nombre en el registro de anotaciones en cuenta correspondiente con, al menos, cinco días naturales de antelación a la celebración de la Junta General en primera o segunda convocatoria, según corresponda, y de que posean un número de acciones que represente, al menos, el uno por mil del capital social.

Los accionistas pueden asistir personalmente o hacerse representar en la Junta General por medio de cualquier persona, sea ésta accionista o no. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para la Junta General que se convoca; y todo ello de conformidad a lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital y en los estatutos sociales.

Derecho de información

De conformidad con lo establecido en los artículos 197 de la Ley de Sociedades de Capital, desde la publicación de esta convocatoria y hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta General en primera convocatoria, los accionistas podrán solicitar de los administradores las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular las preguntas que consideren pertinentes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. Lo anterior se entiende sin perjuicio del derecho de los accionistas, durante la celebración de la Junta General, a solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes sobre acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día.

Protección de datos

Los datos personales que los accionistas faciliten a la Sociedad (con ocasión del ejercicio o delegación de sus derechos de información, asistencia, representación y voto) serán tratados por la Sociedad con la finalidad de gestionar la relación accionarial (incluyendo, sin limitación, la convocatoria y celebración de la Junta General de accionistas y su difusión). A estos efectos, los datos se incorporarán a ficheros cuyo responsable es la Sociedad. El titular de los datos tendrá derecho de acceso, rectificación, oposición o cancelación de los datos recogidos por la Sociedad. Dichos derechos podrán ser ejercitados con arreglo a lo dispuesto en la ley, dirigiendo un escrito a Mondobets, S.A. (dirección: Paseo de las Palmeras, 8, 51050 de Ceuta).

Ceuta, a 12 de mayo de 2022.

El administrador único de Mondobets, S.A.
D. Juan Goñi Senra



— o —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1 - 1958
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos